

Nombre del Autor: Lucrecia ABOSLAIMAN

Título: Los aportes del derecho multidimensional a la teoría crítica del derecho en la construcción de nuevos actores jurídicos.

Title: The contributions of the multidimensional right to the critical theory of law in the construction of new legal actors.

- **Nombre del Autor: Lucrecia ABOSLAIMAN**

Resumen:

El objetivo del presente trabajo es reflexionar acerca de la influencia de la teoría crítica del derecho acerca de la construcción de un nuevo sujeto político, que requiere la integración social generada no por los imperativos de la legalidad normativa y formalista, sino por nuevas formas culturales, que requieren de nuevos actores jurídicos quienes se interesan en explorar el papel del derecho en el cambio social y en la incorporación de la multiculturalidad.

Existen muchos factores que explican la emergencia de teorías alternativas en América Latina. Nuestro propósito es que entre esas alternativas, está la construcción de un mundo jurídico multidimensional, que incluye dimensiones antropológicas, sociales, culturales, y no únicamente normativas. Esto nos conduce a una apertura interdisciplinaria que facilite la legitimación de la ley y la ruptura con la legalidad propia de la concepción Estado-Nación.

Concretamente la teoría crítica se opone a la escuela normativista del positivismo sobre bases lógicas y empíricas. De allí que nos proponemos una nueva teoría crítica donde el derecho se presente multidimensional, como proyecto, como tarea, como, desafío, como construcción y dinamismo, en vez de como un sistema de reglas o instituciones rígidas y homogéneas.

La concepción del derecho tradicional, en el que predominaba la visión formalista y los modelos rígidos y cerrados, no constituyen un marco adecuado para el emprendimientos que se propone la construcción de nuevos actores jurídicos a partir de una nueva teoría crítica del derecho. Esta es la razón que justifica la búsqueda de otros marcos disciplinarios (la sociología o la antropología jurídicas; la teoría política), sin desconocer la construcción de nuevos paradigmas jurídicos que permitieran reflexionar acerca de las dimensiones sociales, culturales, antropológicas, éticas y jurídicas del derecho, ausente en las concepciones jurídicas tradicionales que llevaron a una crisis de la ciencia jurídica tradicional.

Por lo tanto, nos proponemos una apertura que incorpore la construcción de nuevas subjetividades a partir de un derecho multidimensional, acompañado por una metodología interdisciplinaria a partir de las transformaciones que se han suscitado en la cultura y en los procesos que re-significan las distintas dimensiones.

Abstract:

The objective of this paper is to reflect on the influence of the critical theory of law about the construction of a new political subject, requiring social integration generated not by the imperatives of the normative and formalistic legality, but for new cultural forms, which require new legal actors who are interested in exploring the role of law in social change and the incorporation of multiculturalism. There are many factors that explain the emergence of alternative theories in Latin America. Our purpose is that you among these alternatives, is the construction of a multidimensional legal world, including anthropological, social, cultural, and not only normative dimensions. This leads us to an interdisciplinary opening that facilitates the legitimacy of law and break with the legality of the nation-State concept. Specifically the critical theory is opposed to the School of the positivis. The conception of the traditional right, which was dominant formalist view and rigid and closed, models do not constitute an appropriate framework for the undertakings proposed the construction of new legal actors from a new critical theory of law. This is the reason that justifies the search for other disciplinary frameworks (legal sociology or anthropology, political theory), without prejudice to the construction new legal paradigms that would reflect on the social, cultural, anthropological, ethical, and legal dimensions of law, absent in traditional legal conceptions which led to a crisis of traditional legal science. Therefore, we seek an opening incorporating the construction of new subjectivities from a multidimensional right, accompanied by an interdisciplinary methodology from the transformations that were raised in the culture and processes that re-significan the different dimensions.

1. Introducción

En la disciplina Introducción al Derecho continuamos una línea de investigación iniciada hace varios años, con el propósito de considerar las principales cuestiones que le plantean al derecho los cambios producidos en las sociedades contemporáneas.

Se propuso un modelo jurídico multidimensional como una alternativa para construir el mundo jurídico, también multidimensional, de la sociedad contemporánea y como un paradigma que aporta una apertura a al teoría crítica del derecho.

Una sociedad dentro de un contexto posmoderno y globalizado, exige aún más, superar la dicotomía entre iusnaturalismo y positivismo.

La profundización de una conciencia histórica que nos permita resignificar los conceptos y teorías de la tradición clásica a la luz de nuestra realidad histórica, social, cultural, política

y jurídica actual, es el aporte que la construcción de un derecho como fenómeno multidimensional pretende brindar en la superación de las categorías tradicionales y fundamentalmente en la construcción de nuevos actores jurídicos y por sobre todo considerar a América Latina como un nuevo sujeto político.

La perspectiva dinámica del hombre y del mundo en continuo progreso reemplaza la concepción universalista, estática y trascendente propia de la cristiandad medieval.

El cambio se debe no sólo a acontecimientos externos sino también a la convergencia de una serie de factores que desde la Baja Edad Media, preparan las condiciones para una profunda transformación.

Durante el Renacimiento se produce el afianzamiento de los Estados europeos y la afirmación de las características propias de los distintos ordenamientos legales.

Como consecuencia de las nuevas ideas el Estado Moderno se convierte en el eje de toda la vida política del siglo XVI, hecho que lo distingue definitivamente de la Edad Media.

Se produce el paso de la cristiandad medieval a otra realidad jurídica, política y cultural: Europa, constituida por una pluralidad de Estados, con sus propios intereses y políticas.

Los presupuestos teóricos del Estado moderno son: a) las ideas de soberanía y nacionalidad que sustituyen la concepción medieval de un Imperio cristiano unificado y b) los distintos Estados deben mantener sus relaciones políticas en un marco de equilibrio y de igualdad, que reemplaza a la organización jerárquica de la Edad Media.

En esta época la idea del Estado absoluto y la de razón de Estado aparecen como argumentos terminantes para justificar cualquier tipo de decisión política.

Hoy la realidad nos plantea un desafío, un aspecto nuevo como es el fenómeno de la globalización, que nos lleva a preguntarnos si los presupuestos teóricos sobre los cuales se apoyó la concepción del Estado moderno continúan hoy siendo los mismos, y en su caso si tienen características diferentes, sobre todo cómo se vive éste proceso en América Latina, incluyendo el poder como un aspecto imprescindible en la constitución del discurso jurídico.

El desafío que nos convoca, no permite dar respuestas rápidas y de moda, puesto que el rápido éxito suele pagarse con el precio de su descrédito.

Cuando estas respuestas dejan de tener vigencia y consecuentemente las políticas que las sostienen, los desarrollos, los conceptos utilizados sin profundización, se eclipsan y terminan siendo instrumentos de interpretación cerradas e intolerantes y lo que en su principio pretendió tener carácter científico y dinámico, finaliza configurando una ideología rígida de esquemas formales.

En un período favorable de amplio debate, teórico y político, este trabajo pretende abrir diálogos y confrontaciones que permitan descubrir nuevas perspectivas de análisis.

De igual modo, procuramos que el trabajo sea un aporte más al complejo marco conceptual y práctico que abordamos, así como un instrumento útil para elaborar y ejecutar políticas y evaluar sus resultados.

Hoy pasado tanto tiempo, se unen estas palabras a la irrupción global de una nueva época, de una nueva civilización que aparece signada por profundos procesos de cambio: se buscan nuevos escenarios, protagonistas y actores que esperan encontrar un nuevo sentido de la vida.

Algunos de los procesos que podemos señalar son:

- El nacimiento y consolidación de una nueva sociedad mundial, en la que surge un mundo interdependiente, con nuevas formas de relaciones internacionales, con transformaciones en las estructuras y con nuevas relaciones de poder económico, social, cultural, político y educativo.
- Una sociedad de conocimiento en expansión, que busca universalizarse apoyada en los avances de las tecnologías de la comunicación, generadoras de una realidad que seduce.
- La circulación mundial de la imagen y la palabra y el cuasi monopolio de las industrias culturales, de que gozan un pequeño número de países. Esta nueva sociedad en la que se aspira a gestar una cultura universal, no siempre respeta la singularidad de las culturas, ni reconoce las identidades nacionales y personales, por cuanto percibe mundialización solo desde la perspectiva del mercado y de la técnica.

Se advierte hoy, que los viejos modelos conceptuales y paradigmas científicos han comenzado a perder rápidamente su vigencia –un fenómeno característico de las sociedades en transición y globalizadas- y surge la necesidad de una revisión epistemológica que ofrezca nuevos elementos para analizar y conceptualizar la problemática de las ciencias, y en particular en nuestro caso de la necesidad de un nuevo modelo conceptual.

2. Contexto: Modernidad, Posmodernidad y Globalización, Procesos claves de un mundo en transición.

Los procesos de modernidad, posmodernidad y globalización, son procesos que se entrecruzan en la realidad contemporánea y se identifican con un conjunto de fenómenos sociales y culturales.

Son procesos con distintos niveles de desarrollo y vigencia, según el lugar en el que acontecen, insistimos en éste concepto, ya que América Latina lo vive de un modo diferente que Europa o EEUU, por ejemplo.

El poder reside, ahora, en los códigos de información y en las imágenes de representación, que son los canales a través de los que se organizan las instituciones y se orientan las conductas en este modelo de sociedad.

En la *modernidad*, la sociedad, en la que se aspira a gestar- con sus promesas y riesgos- una cultura universal, no siempre respeta la singularidad de las culturas, su núcleo de valores no negociables y en ellos los derechos humanos, ni reconoce las identidades nacionales y personales, por cuanto percibe mundialización solo desde la perspectiva del mercado y de la técnica.

Aparece entonces un profundo proceso de transformación cultural, la posmodernidad, que expresa el intento de romper con la modernidad y de gestar una nueva manera de estar en el mundo y relacionarse con él.

La *posmodernidad* es otro proceso de difícil caracterización. Para algunos es un término de moda aunque designe algo tan amorfo como la modernidad que pretende superar y para otros se trata de unos de los conceptos más esquivos que se usan para establecer el nacimiento de una nueva época.

La posmodernidad pertenece a un mundo distante de los territorios conocidos: es también posempírica, posmoralista, posmarxista.

La transformación social y cultural está acompañada lamentablemente por una planetarización de los problemas, y esto constituye todo un desafío para el derecho que sólo puede dar respuesta si se lo concibe no sólo en su faz normativa, sino antropológica (derechos humanos) social, cultural, y ética-jurídica.

El proceso *globalizador* aparece como la configuración de un nuevo espacio social. La globalización transforma al mundo en una única unidad operativa.

Es frecuente hablar de la globalización como “*occidentalización, americanización o Mcdonalización*”, pero estas perspectivas cuestionan las posibilidades de desarrollar una **mirada latinoamericana** sobre el problema y en general, desarrollar una mirada sobre el mundo y sobre la globalización desde espacios sociales no metropolitanos.

Se entiende por globalización el proceso que por un parte, se proyecta a la economía, las finanzas y la cultura, y por otra, replantea el carácter de las facultades tradicionales del Estado y reconoce el avance de nuevas fuentes y formas de autoridad y de poder.

Ante esta nueva sociedad globalizada, la pregunta y el desafío es proponer la construcción de un mundo jurídico multidimensional, donde el derecho pueda hacer frente a la

resolución de vacíos legales que éstas nuevas transformaciones han suscitado, ya que sabemos que la vida social y jurídica no están armonizadas en un mismo tiempo, considerando el tiempo como una de las dimensiones de la realidad.

3. Los aportes del derecho multidimensional a la teoría crítica del derecho en la construcción de nuevos actores jurídicos.

La tarea de construir un mundo jurídico que ponga en evidencia las relaciones del hombre, de la sociedad, de la cultura y del derecho, nos lleva a considerar el Derecho no sólo en su faz normativa sino en una multidimensionalidad, en donde cada una de sus dimensiones constituyen el fundamento y el seno de los derechos humanos.

El mundo jurídico es multidimensional y el derecho se presenta como un fenómeno antropológico, social, cultural y ético-jurídico.

Se trata de las dimensiones de la realidad: antropológica, social, cultural y jurídica-esta última en su positividad y eticidad, las cuales se interrelacionan.

La apertura de las investigaciones hacia distintos aspectos de la relación sociedad-cultura-derecho, permitió comenzar una línea de trabajo que en ese marco teórico profundizara una epistemología abierta a la dimensión antropológica, sociológica, pedagógica y jurídica; una apertura que ayuda a comprender mejor la compleja realidad del mundo y la problemática implícita en la relación hombre-sociedad-cultura-derecho. Esto permite incorporar la perspectiva histórica y social de la acción humana en el compromiso de construir este mundo, esta sociedad, esta política. Es decir, que este enfoque permite, más que crear una nueva teoría, realizar una tarea con el propósito de ofrecer, instrumentos y elementos básicos para perfeccionar las formas de convivencia.

En este sentido se encuadra en las tendencias actuales de la epistemología, que la introducen no sólo en los problemas del desarrollo histórico de las teorías y en sus dificultades prácticas, sino en sus enfoques metodológicos y en sus ámbitos de aplicación. Esto tendrá consecuencias en el nuevo modelo conceptual multidimensional, que en la revisión de los modelos conceptuales, el aquí propuesto da origen a una apertura hacia la interdisciplinar y a un pluralismo metodológico.

El Derecho: fenómeno antropológico

A comienzos del siglo XX comenzaron a tener peso las críticas a la cultura y a la civilización que surgieron con la modernidad.

Esto hacía evidente que las respuestas acerca del hombre debían buscarse más allá de los principios y las metodologías positivistas; lo que dio paso a la necesidad de construir conceptos y paradigmas abiertos, con el objeto de tender puentes entre las distintas áreas

del conocimiento, de los métodos y de las investigaciones y análisis sobre el hombre y su realidad.

Los puentes empezaron a tenderse cuando se comprendió que si las ciencias permanecían aisladas, les sería imposible decir qué es el hombre, la naturaleza o la sociedad.

Se produjo un giro antropológico de las ciencias que abriría uno de los tantos caminos de la interdisciplinar, al confirmar el carácter pluridimensional del hombre y de sus relaciones con el derecho, la sociedad y la cultura.

Desde estos enfoques, la forma más adecuada de presentar los grandes temas del hombre es hacerlo a partir del análisis de sus distintas relaciones, cuya raíz se encuentra en la misma condición humana que les da sentido y trascendencia.

El hombre es una realidad personal, social y cultural, por lo tanto las propuestas y las estrategias del derecho, de las valoraciones políticas entre otras, deben apoyarse en una idea del hombre como una unidad indestructible, y a la vez un ser abierto al mundo. Todo ello, deberá ser el resultado de una ciencia integradora y capaz de elaborar, el saber y el poder obtenidos de la interdisciplinariedad.

El Derecho: fenómeno cultural

La necesidad del hombre de construir su mundo presupone un elemento clave, la cultura. Esta es característicamente dinámica, lo que traduce que está marcada por los “signos de los tiempos”

Estamos frente a una **cultura mediática**, en la cual en los análisis de la cultura de los medios se hace, entre otras, dos afirmaciones, - que la cultura mediática tiene un papel determinante en el nacimiento de la sociedad posmoderna y globalizada y – que los mass-media permiten caracterizar a dicha sociedad como compleja, conflictiva y caótica.

La misma lógica del mercado de la informática reclama su continua expansión, hasta el punto de exigir que todo llegue a ser, de algún modo, objeto de comunicación.

El hombre aparece inserto en la “red de significaciones” que él mismo ha creado, y como la cultura es una “urdimbre”, cualquier análisis de la misma debe ser una “ciencia interpretativa en busca de significaciones”.

Aquí aparece la dimensión cultural de lo jurídico y como consideramos al derecho como un fenómeno comunicacional para transmitir esas significaciones que hoy están en crisis por el desorden y la presencia del fin de las certidumbres, es él quien debe hacerse cargo del aumento de las subculturas.

El fundamento cultural de un nuevo modelo conceptual tiene una problemática difícil sobre todo en momentos de transición en los que se construyen modelos y paradigmas, a veces contrapuestos, en todos los ámbitos de la actividad humana.

La cultura se manifiesta entonces como un proceso histórico y social, que se interpreta y transforma en la experiencia vital y permanente de los pueblos para ser transmitida a las sucesivas generaciones.

En la actualidad, las interpretaciones más generalizadas del concepto de cultura son aquellas que la enfocan desde la perspectiva de la crisis.

Frente a esto es preciso tener en cuenta que hoy más que nunca se reclama la creación de nuevos modelos reflexivos, capaces de ofrecer propuestas que pueda convertirse en una salida a la angustia y al escepticismo, y no ser sólo alternativas u opciones circunstanciales. A pesar de las diferentes interpretaciones, parece iniciado un proceso de construcción de la cultura que tiene en cuenta como dato de la realidad, además de la transición y el cambio, el núcleo de valores culturales sobre los que se afirman y constituyen las sociedades democráticas, pluralistas y abiertas y participativas que crean y dan espacio a nuevos actores jurídicos.

El Derecho: fenómeno social

En una sociedad en vías de mediatización, se implanta poco a poco, “tecnologías de la comunicación”. Una sociedad mediatizada tendría los instrumentos necesarios para influir en algunas prácticas sociales como, los mecanismos de la toma de decisiones o las conductas más o menos institucionalizadas. Y avanzando un poco más, se estaría en condiciones de solucionar los nuevos tipos de problemas sociales, económicos, políticos, educativos y culturales de las sociedades democráticas contemporáneas, con lo que algunos autores definieron como la “tecnología intelectual” entendida como el conjunto de áreas de especializaciones-teoría de la información, cibernética, teoría de la decisión, telemática, entre otras.

Otra aproximación alternativa sería la de las imágenes del mundo globalizado y las ideologías del globalismo que se presentan como un proceso que incide en todos los aspectos de la vida social contemporánea y se reflejan en la conciencia social. Uno de los aspectos más significativos de los debates teóricos y prácticos del mundo contemporáneo, está dado por las controversias y la competición entre estas imágenes e ideologías.

En resumen es necesario destacar que la vida humana es impensable fuera de la sociedad, porque el hombre es un ser social, y también que ninguna teoría ha logrado el consenso necesario para presentarse como la “teoría social”.

Encuadrando nuestro trabajo en el marco de las sociedades democráticas contemporáneas, existen varios modelos que ofrecen elementos para el tratamiento de la realidad social.

Es una sociedad que abre la puerta a un mundo, no sólo interdependiente, sino multicultural que es necesario interpretar a partir de un enfoque global. En él se articulan y

equilibran los elementos claves de la realidad social, entre ellos la identidad de las culturas y las interconexiones globales.

En ese marco teórico la identidad es un principio organizativo, cuyo desarrollo permite que los actores sociales se reconozcan a sí mismos y a los demás.

Y a la vez es una fuente de sentido y de experiencia de la que surge un conjunto de atributos culturales.

Por su parte, las interconexiones globales, organizan sus funciones y sus procesos en torno a redes. De allí también el nombre de “sociedad red” con el que suele denominarse esta sociedad.

La sociedad red es un sistema dinámico y abierto, que responde a las características abiertas y dinámicas de las redes. Tiene la capacidad, casi sin límites de desarrollarse, actuar y organizar relaciones de poder, en tanto puedan intercomunicarse a través de sus distintos códigos.

Las redes desempeñan un papel decisivo en las nuevas estructuras sociales y en la puesta en marcha de la llamada “lógica de enlace” que puede modificar, tanto la operatividad como los efectos de los procesos de producción, lo mismo que la experiencia, la cultura y el poder.

El poder reside ahora, en los códigos de información y en las imágenes de representación, que son los canales a través de los que se organizan las instituciones y se orientan las conductas en este modelo de sociedad.

En los análisis de las cuestiones relativas al derecho como fenómeno social y de los modelos de sociedad, es necesario incluir el conflicto, por su incidencia en las transformaciones sociales y jurídicas.

No obstante, conviene recordar que siempre las sociedades humanas ofrecen dos caras igualmente objetivas: una de consenso, armonía y estabilidad y otra de conflicto, coacción e inseguridad.

Es la sociología jurídica como disciplina quien debe llevar a cabo la tarea de reflexionar y resolver los problemas que plantea la relación de la sociedad de hoy con el derecho y analizar las responsabilidades sociales del derecho y el modo y alcance de su cumplimiento porque se trata de incorporar criterios valorativos.

El fundamento social se encuadra en el marco de las sociedades democráticas contemporáneas y en el pluralismo cultural que es uno de los elementos claves.

Todos los análisis e investigaciones sobre la sociedad democrática ponen en evidencia la necesidad de considerar el tipo de organización político-social al que debe responder el derecho.

El Derecho: positividad y eticidad

El fundamento ético del nuevo modelo conceptual surge de la realidad ética del hombre.

Para determinar sus contenidos es preciso tener en cuenta un problema recurrente: el de la tensión entre la ética y la política. No se puede ignorar esta tensión, ya que significa desconocer las condiciones de la realidad política, social, jurídica y cultural de la sociedad.

Los proyectos y las decisiones del derecho y de la política deben afirmar valores y derechos como el pluralismo la igualdad de oportunidades de todos los actores sociales.

Todo lo afirmado acerca de este fundamento y de la relación entre política y ética social determinará la legitimidad del nuevo modelo conceptual que requerimos para articular la integración social de la diversidad.

El fundamento jurídico

La revisión de este fundamento, constituyen elementos estratégicos en todo proceso de transformación.

Para que el derecho pueda cumplir una tarea importante en una política transformadora, es conveniente tener en cuenta los siguientes presupuestos y tareas:

-Que se lo considere como un complejo normativo abierto que responda a las necesidades de una sociedad globalizada y en busca de nuevos modelos culturales, entre ellos los jurídico-políticos que dan cabida al poder.

-Que el derecho forme parte del proceso social global, en el que tiene un papel estratégico y no esa una legislación fragmentaria, interesada solo en responder a los conflictos internos de las instituciones

-Que el derecho forme parte del mundo jurídico multidimensional, considerado como una red de relaciones complejas que se desprende de la relación básica hombre-sociedad-cultura-derecho.

-Que el complejo normativo al cual nos referimos sea un derecho configurador de espacios sociales y políticos de libertad para la iniciativa y la participación creadora, no solo un instrumento coactivo de control social. Es decir, que ofrezca garantías reales a las libertades jurídicamente protegidas y que identifique con claridad las necesidades sociales que debe satisfacer y los derechos que garantiza.

-Que desempeñe con eficacia su tarea social legitimadora organizando el poder social, distribuyendo el poder de decisión (político, económico y jurídico), fijando reglas de competencia, otorgando atribuciones y garantizando la justicia y la libertad.

En la sociedad de hoy es imposible analizar la *positividad del derecho* sin considerar la apertura del mismo y el pluralismo jurídico.

La apertura del derecho parte de la idea de superar las limitaciones de las concepciones que identifican, y analizan los conceptos jurídicos, sin investigar los procesos sociales y culturales que los producen y sin tener en cuenta las consecuencias de la aplicación del derecho.

Se busca la reconciliación de la ciencia jurídica con las realidades sociales, culturales y humanas, a fin de recomponer el todo como punto de partida y abordar con nuevos instrumentos de análisis, los problemas de un mundo en constante cambio.

Esto repercute también en la tarea del jurista, que no puede ser, sólo la de interpretar el derecho, sino también buscarlo y construirlo. Para esa búsqueda el derecho es mucho más que un sistema dado o puesto para ser transmitido y obedecido.

Se trata de un ordenamiento dinámico, con normas y reglas que se proponen y reproponen, con el objeto de asegurar la justicia y la equidad en tiempos de cambios profundos.

Con relación al pluralismo jurídico, se plantea la idea de un sistema jurídico abierto, y se hace referencia a la problemática de las fuentes del derecho. Lo cual supone rever las tendencias tradicionales, ya que cada día se da mayor importancia a las denominadas fuentes extra legislativa.

Para superar los problemas que plantea el tema de las nuevas fuentes del derecho, es preciso entre otras, resolver la necesidad de encontrar nuevos criterios unificadores para los ordenamientos jurídicos. Y se trata, de apoyar la concepción del derecho que incorpora dimensiones y pautas capaces de lograr una unidad compatible con la diversidad.

Es necesario a nuestro criterio, afirmar la unidad en un núcleo de principios y valores jurídicos sobre los que existe un consenso social generalizado. Además es preciso aceptar los aspectos estructurales básicos de la convivencia social y política, que deben permanecer al margen de cualquier discusión.

Entendemos que de esta manera, se supera el peligro de una anarquía de las normas, y se consolida una convivencia dúctil y opuesta a toda imposición por la fuerza.

Tanto la apertura del derecho como el pluralismo jurídico se fundan en una serie de principios y valores que además de garantizar una unidad dúctil, son parte esencial de la convivencia.

Desde la multidimensionalidad del derecho consideramos que tanto la apertura del derecho como el pluralismo jurídico pueden crear condiciones favorables para la justicia y para la protección de los valores jurídicos y los derechos humanos, es necesario que también garantice la seguridad jurídica.

Esto implica que no es posible propiciar una apertura total, en cuanto existen los límites impuestos por los principios y valores jurídicos.

Desde nuestra concepción y en éste trabajo en particular consideramos que muchas veces las interpretaciones del positivismo normativista, no tuvieron en cuenta los cambios operados en la sociedad, se ampliaron los espacios de discrecionalidad jurídica, pero desde nuestra postura, al incorporar las dimensiones de la realidad y nuevos campos disciplinares, se ofrecen pautas tanto metodológicas y prácticas para determinar los fundamentos y la justificación de las decisiones jurídicas. Esta es una manera de consolidar nuevos y mayores espacios de seguridad jurídica.

En cuanto a la *eticidad del derecho*, cuando se considera al derecho como un ordenamiento dinámico, abierto y pluralista, y no sólo como un sistema de normas coercibles, es posible reconocer su eticidad. Reconocimiento que no significa reducir el derecho a la moral.

No puede desconocerse que los conceptos de libertad, justicia, obligación, deber, facultad, sanción, pena, responsabilidad, por ejemplo, son comunes a la positividad y a la eticidad del derecho, que los complementan e integran.

Los proyectos y las decisiones de la política legislativa y de la política judicial, deberían entonces, afirmar valores y derechos como el pluralismo, la igualdad, la libertad, cuyos contenidos éticos es necesario proyectar a la sociedad.

Un elemento que no puede dejar de ser tenido en cuenta cuando se elaboran los proyectos y se toman las decisiones, es la relación entre el derecho que se interpreta y aplica y la ética social.

El Estado juega aquí un papel decisivo, puesto que asume la responsabilidad de garantizar la transmisión y la vigencia de tales valores, por medio de las instituciones y de los organismos correspondientes.

Es decir, que la ética no se reduce a una ética individual, por el contrario se trata de una de una voluntad ético-social afirmada en los derechos de las personas (derechos humanos) y garantizadas por la sociedades democráticas.

Precisamente, los planteos acerca de la necesidad de una ética universal se vinculan con el proceso irreversible de la globalización y con las condiciones éticas y jurídicas de las sociedades multiculturales.

Se trata de una ética de mínimos, que puede ser el primer paso para construir un mundo jurídico multidimensional, en un mundo multicultural.

4. Conclusión

Este trabajo requirió una tarea muy compleja, pero con el atractivo de abrir y generar otras perspectivas de análisis en la búsqueda de nuevos caminos.

El sendero recorrido hasta aquí, lo interpretamos sólo como una etapa, ya que quedan abiertas muchas cuestiones, a veces polémicas, que pueden ser un estímulo para quienes se interesan en investigar una problemática fundamental para el hombre y su derecho y la sociedad en la que nos encontramos insertos hoy.

El tema trascendental de los derechos humanos y su respeto a través de una ética universal, los avances tecnológicos y sus distintos desarrollos en los distintos lugares de nuestro planeta, cómo se vive el mismo en América Latina en particular, el surgimiento de nuevos protagonistas en el tejido social y la normativa, son temas importantísimos que no se pueden resolver en una sola etapa, de allí que cobra gran envergadura la dimensión temporal en el tratamiento de todos ellos.

Se trata en resumen de procurar construir un mundo jurídico multidimensional en una sociedad libre, justa y democrática, dentro de un contexto de sociedad posmoderna y globalizada, con avances tecnológicos que crecen de una manera vertiginosa y repercuten en el hombre, en la sociedad y en el derecho de diferentes formas, según el lugar y el tiempo en que los mismos se den.

Desde todos estos presupuestos es que presentemos nuestro trabajo que como dijimos pretende ser sólo un pequeño aporte en el tratamiento de cuestiones de gran envergadura, que exigirán y demandarán cambios profundos y que acompañan a la teoría crítica del derecho.

Es necesario adoptar un marco legal para evitar disfuncionalidades, para lo cual, se interroga sobre el rol del Estado en este tema y la necesidad de evitar desajustes legales que provoquen falta de sincronización fomentando monopolios y carteles, lo cual demanda al Estado la necesidad de asumir un rol activo

Se considera que constituye un imperativo del Derecho en general atender de modo especial todas las situaciones jurídicas que plantea esta sociedad, donde muchas veces los sujetos intervinientes quedan como sujetos particularmente vulnerables para evitar la exclusión.

Al llegar a la conclusión de que se trata de un nuevo fenómeno jurídico, esto puede excluir o incluir la existencia de lagunas normativas, pero también cabe la posibilidad de que puedan existir ambas, es decir estar en presencia de un nuevo fenómeno jurídico y de lagunas normativas, ratificando que la existencia de uno no excluye la presencia de las otras.

La interdisciplinariedad es ya en sí misma una disciplina y está todavía buscando sus propios métodos y el abordaje de los mismos la requerirá.

El desafío es abordar de un modo integral este nuevo fenómeno considerándolo en su multidimensionalidad, con una legislación que se haga cargo de su complejidad y la multiplicidad de dimensiones en él involucradas.

Desde hace décadas se está produciendo un proceso de revisión de los modelos conceptuales de las ciencias y de las ciencias jurídicas en particular.

En el presente trabajo de un modo esquemático se ofrece para el análisis cuestiones que hacen a la identidad y caracterización del perfil de un modelo conceptual multidimensional, entendida, como el conjunto de decisiones, enunciados, acciones y evaluaciones que, fundadas en el conocimiento científico de la realidad, del pasado y del presente, y con una visión prospectiva; apoyadas en una concepción del hombre, de la sociedad, de la cultura y del derecho, para lograr finalidades explícitas, que elaboran y ejecutan, en nombre de la sociedad y con su participación, las instituciones y las personas con atribuciones jurídicas para hacerlo.

Las nuevas propuestas y la ruptura de los viejos modelos reclaman hoy una actitud decidida y actualizada en la tarea común, creadora y fecunda de construir el mundo multidimensional a partir de un modelo que también se presenta multidimensional y metodológicamente interdisciplinario.

BIBLIOGRAFÍA

AFTALION, E. y VILANOVA, J., *Introducción al Derecho*, Editorial Abeledo-Perrot, 2da. reimpresión, nueva versión con la colaboración de J. Raffo, Buenos Aires, Argentina, 1994.

ARENDDT, H., *La tradición oculta*, Editorial Paidós, Buenos Aires, Argentina, 2004.

BARRERA BUTELER, G., *Provincias y Nación*, Editorial Ciudad Argentina, Buenos Aires, Argentina, 1996.

BECK, Ulrich (1998) *Qué es la globalización*. Paidós Ibérica. Barcelona, España

BIDART CAMPOS, G., *Manual de Derecho constitucional argentino*, Editorial Ediar, Buenos Aires, Argentina, 1979.

BONETTO, M.S. y PIÑERO, T., *Teoría Crítica del Derecho*, Directora y Codirectora del Instituto de Investigaciones Jurídicas, Córdoba.

BONFIL BATALLA, G., *Pensar nuestra cultura, Ensayos*, Alianza Editorial Estudios, cuarta reimpresión, México, 1997.

CARBONNIER, J., *Sociología Jurídica*, traducción de Luis Diez Picazo, Editorial Tecnos, Madrid, España, 1977.

CÁRCOVA, C.M., *Nots acerca de la Teoría Crítica del Derecho*, Buenos Aires, 2000.

CARPISO, J., *Federalismo en Latinoamérica*, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1973.

DELICH, F., - *Repensar América Latina*, Editorial Gedisa, S. A., Barcelona, España, junio de 2004.

FRANDENBERG, G., *Teoría crítica*, Academia Revista sobre Enseñanza del Derecho, Año 9, Número 17, páginas 67-84, Buenos Aires, 2011.

GURVITCH, G., “*Problemas de la sociología del conocimiento*”, en *Tratado de sociología*, dirigido por G. Gurvitch, Editorial Kapelusz, Buenos Aires, Argentina, 1963.

HOBBSAWM, E., *Historia del siglo XX*, Editorial Crítica, Grupo Editorial Planeta, décima edición, Buenos Aires, Argentina, 2007.

HOPENHAYN, M. *América Latina: desigual y descentrada*, Grupo Editorial Norma, Buenos Aires, 2005.

LECHNER, N., *Estado y Política en América Latina*, Editorial Siglo Veintiuno Editores S. A., séptima edición en español, Distrito Federal, México, 2000.

MANNHEIM, K., *Diagnóstico de nuestro tiempo*, México, fondo de cultura Económica, 1944.

MARTÍNEZ PAZ, F., -*Introducción al Derecho*, 2ªed., actualizada, reestructurada y revisada, Editorial Ábaco de Rodolfo Depalma, Buenos Aires, Argentina, 2003.

-*La construcción del mundo jurídico multidimensional*, Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, Córdoba, República Argentina, 2003.

MAUSS, M., *Sociología y Antropología*, Madrid, Tecnos, 1971.

MORIN, E. y A. B. Kern, *Tierra-Patria*, Editorial: Buenos Aires: Nueva Visión, Buenos Aires, Argentina, 1993.

PRIGOGINE, I., *El fin de las certidumbres*, Editorial Andrés Bello, Chile, 1996.

ZARINI, H., *Análisis de la Constitución nacional*, Editorial Astrea, Buenos Aires, 1998.

